

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

| SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL |          |
|--------------------------------------|----------|
| Un año.....                          | 25 ptas. |
| Seis meses.....                      | 13 »     |
| Tres id.....                         | 7 »      |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil) =Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. =Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

| SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL |             |
|-----------------------------|-------------|
| Un año.....                 | 22'50 ptas. |
| Seis meses.....             | 12 »        |
| Tres id.....                | 6'50 »      |

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia

(De la Gaceta núm. 51.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La exposición que precede al Real decreto que en 23 de octubre último se publicó por el Ministerio de Fomento, suprimiendo el servicio de Sanidad del Campo en dicho Departamento, dice así:

«Plausible fué el propósito que inspiró al Real decreto de 25 de noviembre de 1910 creando la Inspección de Sanidad del Campo, y si los resultados no han sido en la realidad adecuados a las esperanzas del legislador, ello se debe, a juicio del Ministro que suscribe, a la separación de aquel organismo de su centro natural, esto es, de aquel a quien están encomendadas las funciones de todas que a la Sanidad se refieren, y si las cifras de morbilidad y de mortalidad son iguales, a veces mayores en los campos que en las ciudades populosas, ello no justifica la separación de entre ambos organismos, ni la autonomía con que se pretendía que funcionara la creada en este Ministerio, y salvo que en Bélgica, donde existe en el de Agricultura una Inspección general de Sanidad, en casi todas las demás naciones estos servicios dependen los organismos generales que tienen a su cargo la Sanidad y que radican en el del Interior, o forman, como en Alemania, un servicio autónomo, y si bien en los Estados Unidos hay una Sección sanitaria en el Depar-

tamento de Agricultura, son constantes las proposiciones presentadas en el Congreso pidiendo la agregación de la misma y su incorporación al «Bureau of Public Health».

La ley de 22 de julio último, al ordenar en la primera de sus disposiciones especiales las refundiciones orgánicas de los servicios que se estimen más convenientes, brinda ocasión propicia para suprimir un organismo cuya escasa eficacia es notoria, no por incompetencia del ilustrado personal que lo integra, sino por defectos de su organización, por la escasez de medios, circunstancias ambas no susceptibles de enmienda y de mejora mientras se halle separado y divorciado de aquellos otros con los que tienen sus naturales enlaces y conexiones».

Las razones y consideraciones anteriores indican por modo claro y evidente, sin que haya lugar a la más ligera duda, que el expresado servicio suprimido en el Ministerio de Fomento, tiene su sitio y encaje natural en los servicios de Sanidad que radican en este Ministerio de la Gobernación.

Además, por el citado Real decreto suprimiendo el servicio de Sanidad del Campo en el Ministerio de Fomento, se señaló al personal una situación de excedencia con arreglo a lo prevenido en la ley de 22 de julio del año último, en virtud de la cual los citados funcionarios vienen percibiendo dos tercios del sueldo que tenían asignado, sin prestar servicio alguno al Estado, y teniendo en cuenta las atinadas razones expuestas por el Ministro que suprimió el servicio en Fomento, y las excelentes condiciones de competencia e ilustración que él mismo reconoció al personal de dicho Cuerpo, así como el que, sin quebrantamiento alguno de las prescripciones legales vigentes pueden ser utilizados en este Ministerio, bajo la dependencia del Inspector general de Sanidad, produciendo un beneficio a la salud pública, en tanto no se amor-

tienen las plazas de Inspectores regionales del Cuerpo conforme vayan produciéndose sus vacantes, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 11 de febrero de 1919.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Amalio Gimeno.

##### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan refundidos en la Inspección general de Sanidad los servicios de Sanidad del Campo, creados y suprimidos respectivamente, en el Ministerio de Fomento, por Real decreto de 25 de noviembre de 1910 y Real decreto de 23 de octubre último.

Art. 2.º Para la adaptación del personal y la refundición del servicio se tendrán en cuenta los preceptos de la ley de 22 de julio último y los del Reglamento de la Inspección de Sanidad del Campo, aprobado por Real decreto de 8 de agosto de 1916, con las naturales modificaciones que para la más apropiada y mejor utilización de este servicio se proponga por el Real Consejo de Sanidad. Al proponer dicho Cuerpo Consultivo las modificaciones aludidas deberá tener presente la relación y delimitación de funciones que debe existir entre este servicio y el de los Inspectores provinciales de Sanidad, con los cuales han de cooperar los de Sanidad del Campo, como colaboradores y auxiliares.

Art. 3.º En virtud de lo dispuesto anteriormente y de conformidad con lo determinado por la citada ley de 22 de julio del año último, y el Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre del mismo año, la plantilla del personal de Sanidad del Campo pasa a formar parte de la Sección sexta de este Ministerio y se compondrá de las siguientes

plazas: Un Inspector Jefe, con el sueldo o gratificación de 11000 pesetas; un Inspector Secretario, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas; quince Inspectores regionales, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas cada uno; dos Auxiliares técnicos, con el sueldo ó gratificación de 3.500 pesetas cada uno, y un Auxiliar, con 2.000.

Art. 4.º En tanto que por el Real Consejo de Sanidad se proponen las modificaciones oportunas para la adaptación en el Reglamento del servicio y Cuerpo de Inspectores de Sanidad del Campo, el personal afecto al mismo quedará a las órdenes del Inspector general de Sanidad, para que éste lo utilice en la forma más conveniente a las necesidades del servicio.

Art. 5.º A medida que vayan produciéndose vacantes en el Cuerpo de Inspectores regionales de Sanidad del Campo, éstas se irán amortizando, hasta la completa extinción del Cuerpo.

Dado en Palacio, a once de febrero de 1919.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Amalio Gimeno.

(De la Gaceta núm. 47.)

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### REAL ORDEN NÚMERO 66.

Excmo. Sr. Para evitar erróneas interpretaciones, que al parecer se han producido, atribuyendo carácter de generalidad a las Reales órdenes dictadas últimamente por este Ministerio acerca de la exportación de miel de aveja, yeros, alpiste, cacahuet, alverjones, veza y lentejas, debo significar á V. E. que dichas Reales disposiciones constituyen tan solo la declaración oficial del sobrante disponible de los citados artículos que previene el artículo 1.º del Real decreto de 16 de enero último, declaración que ha de preceder a la autorización de exportación de las mercancías a que sucesivamente se va-

yan aplicando las normas que establece el citado Real decreto, según el cual habrá de acordarse aquella, en cada caso, por el Gobierno en virtud de obligaciones nacidas de los convenios comerciales, por pactos de reciprocidad internacionales o a favor de Asociaciones de productores, a nombre de sus socios y para mercancías directamente producidas por éstos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva interesar de la Dirección general de Aduanas se abstenga de otorgar autorizaciones de exportación con cargo a las citadas Reales órdenes sin que previamente hayan recaído los correspondientes acuerdos del Gobierno, que habrá de transmitirle este Ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1919.—Argente.— Señor Ministro de Hacienda.

(De la *Gaceta* núm. 46.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de 23 de diciembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo irrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de enero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

(De la *Gaceta* núm. 44.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección 2.ª de Albaina al límite de la provincia, carretera de Miranda de Ebro a la de Vitoria a Navarra,

provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 125817'13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6300 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de febrero de 1919.—El Director General, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de febrero y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección 2.ª de Albaina al límite de la provincia, carretera de Miranda de Ebro a la de Vitoria a Navarra, provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno civil.

Circular.—Sanidad.

Habiéndose recrudecido la gripe en algunas provincias de España y

en algún pueblo de esta provincia, se recuerda a los médicos la necesidad de declarar los casos de dicha enfermedad y de evitar los primeros casos y aquellos en los que se diagnostique una complicación.

De la ilustrada clase médica de la provincia espero el exacto cumplimiento de lo ordenado para no verme en el caso de exigir responsabilidades, en las que seré inexcusable.

Burgos 19 de febrero de 1919.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las Maestras que han aprobado las oposiciones en esta provincia a plazas del Escalafón general del Magisterio, de 8.ª clase, con el número de la propuesta, y que se hallan comprendidas en el artículo 33 del Estatuto general del Magisterio.

- 1 D.ª Josefa Bartolomé Errazu.
- 2 Felisa Alonso García.
- 3 Jesusa Mendizabal Irazu.
- 4 María Mercedes Abad Moral.
- 5 Julia Braceras Ausín.
- 6 María Pérez Sarasúa.
- 7 Dionisia Rodríguez Castro.
- 8 Aurora Sáez Hernando.
- 9 Petra Cecilia Lorenzo Ventosa.
- 10 Lucila Santa Olalla Díez.
- 11 Catalina San Martín López.
- 12 Paula Arnáiz González.
- 13 Ildefonsa Pilar Espías Hernández.

- 14 Adela Nieto del Barco.
- 15 María Pilar Alba Avilés.
- 16 María Cruz Sáez Hernández.
- 17 Elena Pérez Luis.
- 18 Demetria Valdemoro Gutiérrez.
- 19 Josefa Ortega León.
- 20 Juana Pérez y Pérez.
- 21 Teresa Fernández de la Peña.
- 22 Macrina García Cantero.
- 23 Patrocinio Sáiz Moral.
- 24 María García Mancisidor.
- 25 Agueda García Rodrigo.
- 26 Virginia Alonso Peña.
- 27 Eduarda Fernández Achiaga.
- 28 Carmen Quintana Sampayo.
- 29 Angeles González de Abajo.
- 30 Piedad García de la Iglesia.

Los números 1, 2 y 3 han sido nombradas en propiedad, respectivamente, para las escuelas nacionales de Vilviestre del Pinar, Barbadillo del Pez y Valdeande; los números 4 y 23 desean servir interinamente sólo en escuelas de la capital y poblaciones de más de 20000 habitantes; los demás números aspiran a interinidades sin distinción de plazas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto, se hace publico en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos procedentes.

Burgos 17 de febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—V.º B.º—El Gobernador civil, Andrés Alonso y López.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de febrero de 1919.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

|                                  | Gastos obligatorios de pago inmediato. | Gastos obligatorios de pago diferible. | Gastos voluntarios. | TOTAL    |
|----------------------------------|--|--|---------------------|----------|
|                                  | Pesetas.                               | Pesetas.                               | Pesetas.            | Pesetas. |
| Cap. 1 Administración provincial | 6720                                   | 3100                                   | 1225                | 11055    |
| > 2 Servicios generales.....     | 1965                                   | 1380                                   | 1640                | 4985     |
| > 3 Obras obligatorias.....      | 5110                                   | 1700                                   | 4695                | 11505    |
| > 4 Cargas.....                  | 850                                    | "                                      | "                   | 850      |
| > 5 Instrucción pública.....     | 1500                                   | 1985                                   | 2390                | 5875     |
| > 6 Beneficencia.....            | 19125                                  | 2740                                   | 18675               | 40540    |
| > 7 Corrección pública.....      | 1775                                   | 320                                    | 850                 | 2945     |
| > 8 Imprevistos.....             | "                                      | "                                      | 500                 | 500      |
| > 10 Carreteras.....             | 2150                                   | "                                      | 700                 | 2850     |
| > 11 Obras diversas.....         | "                                      | 1800                                   | "                   | 1800     |
| > 12 Otros gastos.....           | 1000                                   | "                                      | "                   | 1000     |
| > 13 Resultas.....               | "                                      | "                                      | "                   | "        |
| TOTAL.....                       | 40195                                  | 13025                                  | 30685               | 83905    |

En Burgos a 6 de febrero de 1919.—El Contador, V. López Gil.— Conforme: El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Febrero 10 de 1919.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

### Circular.

Acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1913, que los Ayuntamientos cuya suscripción al BOLETIN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada año, incurrirán, a partir del 1.º de abril siguiente, en el recargo del doble importe de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial antes de 1.º de abril próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al presente año.

Burgos 17 de febrero de 1919.—El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. José García Arnáiz, Juez municipal suplente en cargos de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio declarativo verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Juez suplente, Sr. García Arnáiz.—Adjuntos, señores Avila y Arconada.—En la ciudad de Burgos a 12 de febrero de 1919; vistos por el Tribunal municipal del margen los precedentes autos de juicio declarativo verbal, seguido entre partes, de la una y como demandante D.ª Margarita García Cuesta, mayor de edad, casada y vecina de esta capital; y de la otra y como demandado D. Luis Farriols, mayor de edad, soltero, topógrafo y con residencia en Trubia, sobre pago de pesetas, y por su rebeldía los estrados del Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado D. Luis Farriols, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a la demandante doña Margarita García Cuesta, la cantidad de 373'90, importe de cuatro letras de cambio y un documento privado fechados en el mes de abril del año último, imponiéndose al dicho demandado las costas de este juicio. Y se ratifica el auto de 18 de agosto de 1918, por el que se decretó el embargo preventivo de bienes de la pertenencia del Sr. Farriols. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandado, si lo solicitare la parte contraria, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Arnáiz.—Ramiro Avila.—Julián Arconada.

Y mediante a que el demandado D. Luis Farriols, se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de

notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos a 13 de febrero de 1919.—José G. Arnáiz.—Ante mí, Valerio Bravo.

### Contreras.

#### Cedula de citación.

El Sr. D. Benito Hortigüela Tamayo, Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, ha acordado se cite, como por la presente se hace, a Angel Martínez de Santos, capataz de la mina Concepción, enclavada en término de esta villa, hoy de ignorado paradero, para que el día 27 del corriente mes de febrero, a las diez de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración de juicio de faltas, como denunciante, sobre atentado a la propiedad, contra Francisco Tamayo González, bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio a que haya lugar, si no justifica causa legal para dejar de hacerlo.

Contreras 11 de febrero de 1919.—El Secretario, Mariano Llamo.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

*Extracto de las sesiones celebradas y acuerdos tomados en las mismas por dicho Ayuntamiento, durante el mes de marzo de 1918.*

Sesión extraordinaria del día 3.—Tuvo por objeto por una parte la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual, y por otra la revisión de exclusiones y excepciones de los tres anteriores, y se celebró tomándose en cada una los acuerdos pertinentes al caso que en ella se hacen constar.

Sesión ordinaria del día 7.—Se dió cuenta de la anterior ordinaria que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación de la carta del Sr. Cura párroco y vecinos de Huerta del Rey, de 4, dando gracias por los acuerdos de este Ayuntamiento.

Que pase a la Junta de Ledania a la que corresponde, la solicitud de Emilio Olalla, para extraer tierra de los caminos anchos.

Designar comisionado para asistir al pago de Terrazas, a cumplir acuerdos de la Junta de Ledania, al Concejal D. Felipe Garate, y para asistir a los de Castrillo de la Reina, al segundo Teniente D. Saturnino Alvarez.

Y por último, tener por formalizado y autorizar en este acto el padrón de cédulas personales para el año actual, y que se exponga al público por término legal.

Sesión ordinaria del día 14.—Se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y tomaron los siguientes acuerdos:

No dar por terminado el contrato

de la banda de música y que se entienda prorrogado por otros dos años.

Que pase a la Comisión correspondiente la solicitud de extracción de tierras de Narciso González, y autorizar al Sr. Presidente para que en lo sucesivo las que se presenten de esta clase las pase primero a dicha Comisión.

Conceder a Aureliano González la autorización que solicita para dar luces en un edificio suyo, y extraer barro para ello.

Conceder a Ramón Molinero los dos chopos que solicita, y que se les marque y tase la comisión correspondiente.

Y por último, que se socorra con cuatro pesetas a la pobre María Peña, por tener su hija enferma.

Sesión extraordinaria del día 17.—Tuvo por objeto resolver las incidencias de quintas del actual reemplazo y de la revisión de exenciones de los tres anteriores que quedaron pendientes en la del día 3, y se celebró tomando en ellas los acuerdos pertinentes al caso que en las mismas constan.

Sesión ordinaria del día 21.—Se dió cuenta de la anterior ordinaria que quedó aprobada y tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión de Ornato a las solicitudes de extracción de tierras de Simón Aparicio, Narciso González, Leonardo Molinero y Amós Cuñado, y conceder a dichos interesados la tierra que solicitan en los sitios, forma y precios que los dictámenes indican.

Que pase la Comisión de Ornato a reconocerlo y emita informe en la solicitud de Nicolás Vicente y once vecinos más, para quitar la balsa de agua del camino de Las Quintanas, y la de Aureliano González, pretendiendo un chopo, y denunciando salida de aguas sucias de la huerta de Ciriaco López, para que informe.

Que por el Sr. Presidente se dé cumplimiento a las circulares del Sr. Gobernador civil de la provincia de 11, sobre formación de cuentas, y del Sr. Administrador de Contribuciones, de 8, sobre formación de apéndices.

Y por último, que se veden las segundas mojoneras de las dos dehesas para el ganado menudo.

Sesión ordinaria del día 28.—No tuvo efecto por la festividad del día.

### Sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 9.—Tuvo por objeto la constitución y posesión de la nueva Junta municipal para el año actual y tuvo efecto en la forma correspondiente y con los individuos que en la sesión constan.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil

de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, pongo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de marzo, que firmo con el visto bueno del señor Alcalde, en Salas de los Infantes a 4 de abril de 1918.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Arsenio García.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede, del mes de marzo, en la sesión ordinaria que celebró en el día de ayer, acordó por unanimidad aprobarle, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 5 de abril de 1918.—El Secretario, León M. Huerta.

## Anuncios Oficiales

### OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de la provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas en el término municipal de Medina de Pomar, con motivo del aprovechamiento de un salto de agua del río Nela, en el sitio denominado «Inmediaciones de Quintanaza», se hace saber por medio del presente anuncio a los interesados comprendidos en la relación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 74, correspondiente al 10 de mayo de 1918 y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada, que determina el artículo 19 de la Ley, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días a contar desde la notificación.

Asimismo, se les hace saber el derecho que tienen a designar, ante el Alcalde del mencionado término, y en plazo de ocho días, el Perito que a cada uno ha de representar; teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente Ley de 10 de enero de 1879.

Burgos 14 de febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal propietario de Rojas, partido judicial de Briviesca; de Fiscal municipal propietario de Busto de Bureba, partido judicial de Briviesca; de Fiscal municipal propietario de Tordueles; de Fiscal municipal suplente de Puentevedra, partido judicial de Lerma; de Fiscal municipal propietario electo de Cornudilla, partido judicial de Briviesca; de Fiscal municipal suplente de Fuentebureba, partido judicial de Briviesca, y de Fiscal municipal suplente de Tejada, partido judicial de

Lerma, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 14 de febrero de 1919.— El Secretario de gobierno, Severino Barros de Lis.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal propietario de Cabanes de Esgueva, D. Lorenzo Casado Gallego.

Juez municipal propietario de Tordomar D. Gandioso García Revenga.

Juez municipal suplente de Peral de Arlanza, D. Emiliano García Obispo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 15 de febrero de 1919.— El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

#### Alcaldía de Villadiego.

Del día 15 al 30 del mes de marzo próximo, tendrá lugar la apertura de la parada de caballos sementales del Estado, dotada de tres sementales, la cual se establecerá como en años anteriores, en los mismos locales de esta villa.

Será condición indispensable para que las yeguas sean beneficiadas por sementales, que sus propietarios encargados se presenten provistos del certificado de sanidad, con la reseña de cada una, bien detallada al margen del certificado, el que deberá ser autorizado por el Veterinario del punto de residencia o demarcación que inspeccione con su asistencia, y visado por el Alcalde de la localidad donde se expida aquél.

Villadiego 15 de febrero de 1919.— El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

#### Alcaldía de Los Altos.

Hallándose incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo de 1919, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Enrique de Hoz Diego, hijo de Juan y Valentina, e ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para que comparezca en esta Alcaldía el día 2 del próximo marzo a la clasificación de soldados.

Los Altos 9 de febrero de 1919.— El Alcalde, Ciriaco Real.

#### Alcaldía de Retuerta.

Se anuncia por segunda vez la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella deberán reunir las condiciones prevenidas en el artículo 123 de la ley Municipal, presentando sus solicitudes en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando certificado de buena conducta y haber desempeñado cuando menos cuatro años otra Secretaría.

Retuerta 15 de febrero de 1919.— El Alcalde, Andrés Ortega.

#### Parque de Intendencia de La Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de marzo próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y mues, tras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones,

y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

#### Artículos que son objeto de concurso.

Para el Parque de La Coruña.  
Cebada y paja trillada.  
Carbones de cok, hulla y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.  
Habas y avena.

#### Para el depósito de Ferrol.

Cebada y paja trillada.  
Carbones de cok, hulla y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Habas y avena.

#### Para los de Lugo y Leon.

Cebada y paja trillada.  
Carbones de cok, hulla y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Sal común.  
Habas y avena.

Coruña 12 de febrero de 1919.— El Director, P. O., José Viñés.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña... de... de 191...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

#### Anuncios particulares

##### E. RUIZ DOMINGUEZ

MÉDICO DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL

Asistencia á partos

Consultas de doce á dos.—San Pablo, 10, principal. 6

#### Comunidad de regantes de Roa.

A fin de cumplir cuanto se ordena en los artículos 39, 40 y 45 de las ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de este Sindicato el día 16 del próximo marzo, a las once de su mañana, rogando a los partícipes en la vega su puntual asistencia.

Roa 14 de febrero de 1919.—El Presidente, Santiago Trimiño.

#### A LOS LABRADORES

Los Sres. Ibáñez y Compañía (Sociedades de Julián de Celaya), representantes en esta provincia de la Sociedad general de Industria y Comercio, nos anuncian que habiendo llegado a Bilbao el vapor «Avilés», directo desde Chile, con un cargamento completo de cinco mil toneladas de nitrato de sosa, a partir de esta semana recibirán en sus almacenes generales, San Pablo, 6 y 8, importantes cantidades, y ruegan a los consumidores no dejen de consultar sus precios. El nitrato se servirá en sacos dobles, ajustados al peso de 100 kilos. 3

#### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas: pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último: pesetas 46.326.219'58.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

#### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, Cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 3

#### VENTA

de un burro garañón semental, de tres años. Informarán en la panadería de «La Concha». 2-7

#### Fincas rústicas.

Se venden o arriendan en el término municipal de Los Balbases diferentes fincas, haciendo todas ellas una cabida de unas 40 fanegas. Se admiten ofertas e informará más extensamente D. Raul Moya, Plaza de Prim, 24, 2.º, izquierda.—Burgos. 4

IMPRENTA PROVINCIAL